

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

##### Número 3

##### Cédula de notificación

Doña María del Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 208 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Isabel González Sánchez contra la empresa Confecciones Chema, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente:

Auto Ilmo. Magistrado-Juez don Angel Luis del Olmo Torres.  
En Talavera de la Reina, a 20 de abril de 2010.

##### Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandantes doña María Isabel González Sánchez y como demandada Confecciones Chema, S.L. y Fogasa, constan sentencia de fecha 9 de junio 2009 cuyo contenido se dan por reproducidos.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de ejecución 208 de 2010, demanda 363 de 2009, demandantes doña María Isabel González Sánchez 4.316,77 euros.

Tercero.- Por este Juzgado de lo Social, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 11 de diciembre de 2009 respecto del mismo deudor en el expediente de ejecución 250 de 2009 del que se adjunta copia testimoniada.

##### Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Artículos 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la L.P.L.).

Tercero.- Dispone el artículo 274.3 de la L.P.L., que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

##### Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A- Despachar la ejecución solicitada por doña María Isabel González Sánchez contra Confecciones Chema, S.L. y Fogasa, por un importe de 4.316,77 euros de principal.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C., en relación con los Artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.  
El Magistrado-Juez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Chema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En Talavera de la Reina a 20 de abril de 2010.-La Secretaria Judicial, María del Carmen Panizo Moreno.

*N.º I. - 4348*